



## LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170288

NOMBRE DEL PROPIETARIO

\*\*\*\*\*

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLI

COLO

CLAVE

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	198.000 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	257,400.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	281.500 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	1,804,415.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	251.500 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	1,612,115.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	3,673,930.00

DESTINO DE LA OBRA:

CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR

CONCEPTO

REMODELACIÓN DE OBRA

NO. DE LIQUIDACION

973

IMPORTE PAGADO

15,513.00

FECHA

13/06/2017

SANCION

0.00

FECHA DE EXPEDICION

13/06/2017

FECHA DE VENCIMIENTO

13/06/2018

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

ARQ. MOISES PAEZ SANCHEZ

SAOP/96/12/0112

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA ITXEL FRAGOBO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 01 JUNIO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

2138

LA PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

-LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL ESTADO DE MÉXICO:

- ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II.- CONDOMINIO HORIZONTAL: LA MODALIDAD EN LA CUAL CADA CONDÓMINO ES PROPIETARIO EXCLUSIVO DE UN ÁREA PRIVATIVA DEL TERRENO.
- ARTÍCULO 20.- CADA PROPIETARIO PODRÁ REALIZAR LAS OBRAS Y REPARACIONES NECESARIAS AL INTERIOR DE SU UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA, QUEDANDO PROHIBIDA TODA MODIFICACIÓN O INNOVACIÓN QUE AFECTE LA ESTRUCTURA

FE DE ERRATAS.

DICE: NO. DE LIQUIDACION: 973; SANCION: 0.00

DEBE DECIR: NO. DE LIQUIDACION: 1040 Y 1017; SANCION: 3,750.00

